



ACTA CFP N° 59/2004

ACTA CFP N° 59/2004

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2004, siendo las 13:20 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Marcelo Morandi.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) PESCA VARIADA:

1.1.- Notas de LACIAR S.R.L. y ARCIDIACONO Y GRECO S.R.L a la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (ingresadas al CFP 19/10/04) solicitando una extensión de los permisos de pesca provinciales de los buques DON CIRO y FRANCISCO A, respectivamente, en 8 millas adicionales al corredor de 12 millas de la costa, llevándolo hasta las 20 millas de la línea de base en la Provincia de Buenos Aires.

1.2.- Nota de PESQUERA PUCARA S.A. (ingresada el 11-11-04) al Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Pcia. de Buenos Aires solicitando apoyo para peticionar ante las autoridades nacionales una extensión del permiso de pesca provincial que posee la embarcación PUCARA (M.N 1822) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.

1.3.- Nota del Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (24/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de DAG S.A. por la que solicita una extensión del permiso de pesca provincial que posee la



embarcación "DON BENIGNO" (M.N. 1103) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.

1.4.- Nota del Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (24/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Mirta Elena Martínez por la que solicita una extensión del permiso de pesca provincial que posee la embarcación "ROSA MISTICA I" (M.N. 1957) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.

2) MERLUZA NEGRA:

2.1.- Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (17/11/04) referida a las decisiones adoptadas por el CFP en las Actas N° 52/04 y N° 54/04.

2.2.- Nota INIDEP (19/11/04) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para e Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 46/04: *"Síntesis de la información registrada por el Programa de observadores a Bordo del INIDEP, B/P Pescargen V, Marea 58/04 – Observador Rodríguez Enrique"*.

2.3.- Nota INIDEP N° 1394 (25/11/04) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para e Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 47/04: *"Síntesis de la información registrada por el Programa de observadores a Bordo del INIDEP, B/P Antartic I, Marea 59/04 – Observador Corradini Edith"*.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para e Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 48/04: *"Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP, B/P Viento del Sur , Marea 135/04 – Observador Herrera Javier"*.

3) FLOTA DE RADA O RIA: adecuación de motores de algunas unidades de la flota bonaerense de rada o ría descubierta.

3.1.- Exp. S01:0203192/02: Nota DNCP N° 306 (12/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de los Sres. Mario y Diego Salvini, propietarios del b-p "NUEVA BIENVENIDA SEA" (M.N. 01197), por la que solicitan la modificación de la potencia efectiva total del motor de la embarcación inscrita en el Certificado de Reinscripción.

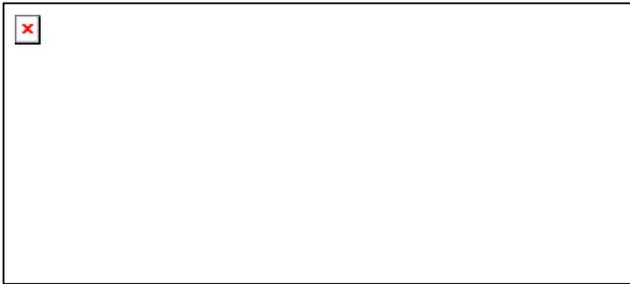
3.2.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (ingresada el 29/11/04) reiterando se reconsidere y/o modifique el ítem 2.2. del Acta CFP N° 32/04 referido al reemplazo de motores en unidades de la flota bonaerense de rada o ría descubierta.

4) CALAMAR:

4.1.- Nota C.A.P.A. N° 277 (23/11/04) sobre política de explotación de calamar para la próxima temporada.

4.2.- Nota C.A.P.A. N° 275 (26/11/04) referida a la pesca de calamar en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.

4.3.- Nota C.A.P.A. N° 276 (26/11/04) referida a la pesca de calamar en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.



ACTA CFP N° 59/2004

4.4.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (30/11/04) solicitando audiencia frente a la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 58/04.

4.5.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (1°/12/04) solicitando aclaratoria a la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 58/04.

5) LANGOSTINO:

5.1.- Nota INIDEP N° 1451 (30/11/04) informando sobre la experiencia de selectividad de artes de pesca desarrollada por la empresa Arbumasa a bordo del b-p ARBUMASA XVII en respuesta a la Nota CFP N° 472/04.

5.2.- Nota de Ca.La.Pa. (1°/12/04) adjuntando planos de la redes a utilizar en la experiencia sobre selectividad de artes de pesca para la captura de langostino.

6) VARIOS:

6.1.- Nota SSPyA (25/11/04) remitiendo Oficio judicial librado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia en los autos caratulados "API S.A. c/SAGPyA (Resolución 675/04) s/Amparo y Medida Cautelar" (Expte. N° 23.699/04).

6.2.- Nota de CAFIERO Y POLLIO S.A. (23/11/04) informando que dicha empresa no posee vinculación comercial alguna con la firma SIMBAD PESQUERA S.A.

6.3.- CCRVMA: Nota PNA Letra PAPE, R18 N° 853/04 informando la zarpada del b-p ANTARTIC III (M.N. 0262) con destino al área de la CCRVMA para realizar pesca exploratoria de merluza negra en la temporada 2004/2005.

6.4.- Otros.

1) PESCA VARIADA:

1.1.- Notas de LACIAR S.R.L. y ARCIDIACONO Y GRECO S.R.L a la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (ingresadas al CFP 19/10/04) solicitando una extensión de los permisos de pesca provinciales de los buques DON CIRO y FRANCISCO A, respectivamente, en 8 millas adicionales al corredor de 12 millas de la costa, llevándolo hasta las 20 millas de la línea de base en la Provincia de Buenos Aires.

1.2.- Nota de PESQUERA PUCARA S.A. (ingresada el 11-11-04) al Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Pcia. de Buenos Aires solicitando apoyo para peticionar ante las autoridades nacionales una extensión del permiso de pesca provincial que posee la embarcación PUCARA (M.N 1822) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.

1.3.- Nota del Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (24/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de DAG S.A. por la que solicita una extensión del permiso de pesca provincial que posee la embarcación "DON BENIGNO" (M.N. 1103) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.



ACTA CFP N° 59/2004

1.4.- Nota del Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (24/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de la Sra. Mirta Elena Martínez por la que solicita una extensión del permiso de pesca provincial que posee la embarcación “ROSA MISTICA I” (M.N. 1957) para faenar dentro de las 20 millas de la línea de base del litoral marítimo de la Pcia. de Buenos Aires.

Habiendo sido analizadas las presentaciones de referencia, el Representante de la Provincia de Buenos Aires sostiene que:

- existen distintas presentaciones de particulares que operan sobre los recursos pesqueros que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires (obrantes en los puntos precedentes), que solicitan al CFP la extensión de los permisos de pesca provinciales en 8 millas adicionales al corredor de 12 millas de la línea de base de dicha provincia;
- dado que los buques pesqueros que integran la flota mencionada poseen características y particularidades que ameritan atender las peticiones formuladas;
- sumado a los argumentos que se exponen cabe resaltar que resulta imposible para esas embarcaciones operar sobre otros recursos pesqueros, lo cual hace que de no proveer favorablemente lo peticionado aumenta las dificultades de subsistencia de quienes trabajan en esa zona de pesca;
- por otra parte la jurisdicción que pertenece a la Provincia de Buenos Aires, ha sido reducida considerablemente por el Tratado Internacional del Río de la Plata y su Frente Marítimo, celebrado entre la Republica de Argentina y la Republica Oriental del Uruguay, (ratificado por Ley 20.645), que crea una Zona Común de Pesca entre ambos países;
- además, este Cuerpo ya ha resuelto para el conjunto ictícola demersal costero comúnmente denominado “variado costero”, teniendo en consideración las recomendaciones e informaciones del INIDEP y la información suministrada por los propios operadores, que las políticas pesqueras y sus consecuentes medidas de manejo deben ser consideradas teniendo en cuenta la integralidad ecosistémica de los recursos vivos que la integran, independientemente de las distintas jurisdicciones que resultan competentes en el área geográfica en que estos habitan.

Por todo lo expuesto, y atento que las presentaciones consideradas representan un numero pequeño, determinado y controlado de embarcaciones que razonablemente no pueden producir un importante incremento del esfuerzo pesquero sobre los recursos ictícolas aludidos, la Provincia de Buenos Aires propone hacer lugar a las peticiones efectuadas por los administrados en los puntos 1.1 a 1.4 inclusive, de la presente.

La moción es sometida a votación y como resultado de la misma se decide por mayoría, con el voto positivo de la Provincia de Buenos Aires y el voto negativo de los demás miembros del CFP presentes, denegar lo solicitado en los puntos 1.1 a



ACTA CFP N° 59/2004

1.4, dado que si bien se comparten algunos de los puntos expuestos por el Representante de la Provincia de Buenos Aires, se trata de la emisión de nuevos permisos de pesca y consideran que debe mantenerse la decisión adoptada en el Acta CFP N° 3/00 de no emitir nuevos permisos de pesca, reiterada posteriormente en numerosas oportunidades.

A continuación se procede a la firma de las Notas CFP N° 479/04, 480/04, 481/04 y 482/04.

2) MERLUZA NEGRA:

2.1.- Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (17/11/04) referida a las decisiones adoptadas por el CFP en las Actas N° 52/04 y N° 54/04.

Analizada la presentación de referencia se decide por unanimidad responder en los términos que se exponen a continuación:

“La presentación de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. contiene una serie de expresiones que merecen su rechazo por improcedentes.

Según la presentación, el CFP estaría “Presionando a la administración pesquera para que resuelva, más allá de la mecánica habitual de los sumarios“. En las Actas del CFP a las que se refiere la nota no se advierte elemento alguno de “presión” dirigido a la administración pesquera para que se resuelva los sumarios en forma indebida o discriminatoria.

Tampoco aparece el alegado prejuzgamiento sobre la conducta de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. Lo cierto es que el CFP ha adoptado una decisión absolutamente compatible con el principio de igualdad ante la ley, al solicitar “a la Autoridad de Aplicación que emita una normativa sobre el régimen sancionatorio que incluya, no solamente las sanciones pecuniarias, sino además todas las sanciones que pudieran corresponder, incluyendo la cancelación de la inscripción en el Registro de la Pesca, en el marco del artículo 51 de la Ley N° 24.922, para los casos de infracciones graves” (Acta CFP 54/04). No se trata de una persecución indebida de una empresa o armador en particular, sino de una norma general, con un ámbito de aplicación subjetivo extendido a todos los responsables por infracciones graves.

No se observa una presión indebida o un prejuzgamiento en la solicitud de información sobre los sumarios administrativos que tramitan ante la Autoridad de Aplicación.

Ahora bien, en cuanto a la denuncia efectuada por SAN ARAWA S.A. sobre la supuesta comisión de un delito, el CFP requirió información al INIDEP sobre la radicación de la denuncia judicial correspondiente, lo que de ninguna manera implica prejuzgamiento.



ACTA CFP N° 59/2004

En lo atinente a las inexactitudes y falsedades que PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. atribuye a SAN ARAWA S.A., el ámbito en que deben dilucidarse los distintos hechos es el de cada trámite administrativo o judicial, en donde son investigados.

Otras expresiones se refieren a la supuesta funcionalidad de las decisiones individualizadas del CFP para los intereses comerciales de SAN ARAWA S.A.; v.gr: que el CFP “sea permeable, y útil, a semejantes pretensiones” (en relación a las “actitudes descalificadoras [de SAN ARAWA S.A.] para intentar obtener una ventaja comercial”), que “se permite que ... ese organismo público sea funcional a la estrategia comercial de una empresa privada”, y la solicitud dirigida al CFP para que “impida que sus decisiones puedan ser utilizadas como herramientas de la mencionada campaña de hostigamiento, o, en otras palabras, se impida que sus acciones sean útiles a los intereses comerciales de una empresa en particular”. La mera sugerencia de funcionalidad o utilidad, en favor de una empresa, de las decisiones del CFP resulta también improcedente, ya que la gravedad del hecho denunciado obligaba al CFP a actuar con la diligencia apropiada.

Finalmente, debe agregarse que la presentación de SAN ARAWA S.A. contiene una formulación crítica respecto de la pesquería de merluza negra, a la que el CFP ha prestado una especial atención en virtud de la situación atravesada por esta pesquería en las últimas temporadas, lo que constituye una razón suficiente para sostener el interés manifestado por el CFP, en el marco de las funciones que le atribuye la ley con respecto a la política pesquera, la política de investigación pesquera y el desarrollo pesquero nacional.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 476/04.

2.2.- Nota INIDEP (19/11/04) adjuntando:

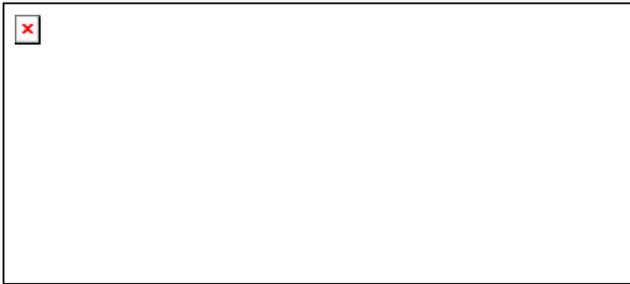
Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 46/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de observadores a Bordo del INIDEP, B/P Pescargen V, Marea 58/04 – Observador Rodríguez Enrique*”.

Se recibe el documento de referencia para ser analizado por los Consejeros.

2.3.- Nota INIDEP N° 1394 (25/11/04) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para e Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 47/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de observadores a Bordo del INIDEP, B/P Antartic I, Marea 59/04 – Observador Corradini Edith*”.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para e Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 48/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP, B/P Viento del Sur , Marea 135/04 – Observador Herrera Javier*”.



ACTA CFP N° 59/2004

Se reciben los documentos de referencia para ser analizados por los Consejeros.

3) FLOTA DE RADA O RIA: adecuación de motores de algunas unidades de la flota bonaerense de rada o ría descubierta.

3.1.- Exp. S01:0203192/02: Nota DNCP N° 306 (12/11/04) elevando a consideración del CFP la presentación de los Sres. Mario y Diego Salvini, propietarios del b-p “NUEVA BIENVENIDA SEA” (M.N. 01197), por la que solicitan la modificación de la potencia efectiva total del motor de la embarcación inscripta en el Certificado de Reinscripción.

Sobre el particular, se decide por unanimidad que los casos como el presente deben ser resueltos por la Autoridad de Aplicación dentro del ámbito de su competencia por tratarse de situaciones anteriores a la decisión adoptada por el Cuerpo en el Acta N° 32/04.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados en los términos expuestos.

3.2.- Nota de la SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (ingresada el 29/11/04) reiterando se reconsidere y/o modifique el ítem 2.2. del Acta CFP N° 32/04 referido al reemplazo de motores en unidades de la flota bonaerense de rada o ría descubierta.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP.

4) CALAMAR:

4.1.- Nota C.A.P.A. N° 277 (23/11/04) sobre política de explotación de calamar para la próxima temporada.

Tomado conocimiento de la nota de referencia, se observa que la misma reitera temas discutidos e incluso respondidos por el INIDEP en la última reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar, llevada a cabo el día 3 de noviembre de 2004. Por esta razón se considera que en este caso caben las observaciones vertidas en el acta resultante de la reunión citada.

4.2.- Nota C.A.P.A. N° 275 (26/11/04) referida a la pesca de calamar en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.



ACTA CFP N° 59/2004

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que remita copia de la misma a los miembros de la Comisión de Calamar, a la Autoridad de Aplicación y a la Delegación Argentina en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, para su tratamiento en la próxima reunión de la Comisión de Calamar.

4.3.- Nota C.A.P.A. N° 276 (26/11/04) referida a la pesca de calamar en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita copia de la misma a los miembros de la Comisión de Seguimiento de Calamar para su consideración en su próxima reunión.

4.4.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (30/11/04) solicitando audiencia frente a la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 58/04.

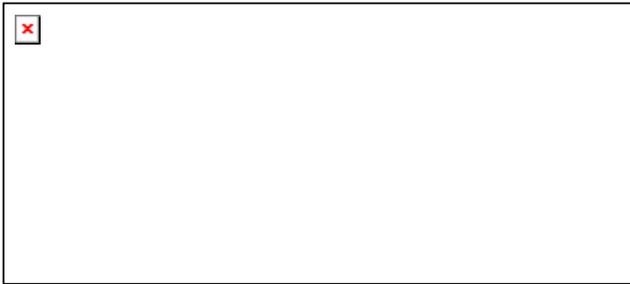
4.5.- Nota de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (1°/12/04) solicitando aclaratoria a la decisión adoptada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 58/04.

Durante el taller se recibió en audiencia al Presidente de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A., Sr. Guillermo De los Santos, quien expuso sobre los fundamentos que originaron la petición de reconsideración de la decisión adoptada por el Cuerpo en relación con el proyecto presentado por la empresa para la pesca de calamar en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02.

En este sentido, el Sr. De los Santos informó detalladamente las obras de reparaciones realizadas y que aún faltan realizar al buque potero LIBERTAD DEL MAR I y reiteró lo expuesto en la nota de referencia (de fecha 1°/12/04) en cuanto al plazo necesario para poner al buque en condiciones operativas para pescar, manifestando que se compromete a culminar las obras de reparación con anterioridad al día 31 de agosto de 2005.

Atento a la inversión ya realizada por ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. (que supera los dos tercios del total de la reparación del buque), las particularidades del caso y que las tareas de reparación están encaminadas, se decide por unanimidad acceder a la petición del administrado de prorrogar el plazo establecido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 58/04 hasta el día 31 de agosto de 2005, bajo el apercibimiento allí establecido.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 478/04 a través de la cual se notifica la decisión al administrado, y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique lo resuelto a la Autoridad de Aplicación.



ACTA CFP N° 59/2004

5) LANGOSTINO:

5.1.- Nota INIDEP N° 1451 (30/11/04) informando sobre la experiencia de selectividad de artes de pesca desarrollada por la empresa Arbumasa a bordo del b-p ARBUMASA XVII en respuesta a la Nota CFP N° 472/04.

5.2.- Nota de Ca.La.Pa. (1°/12/04) adjuntando planos de la redes a utilizar en la experiencia sobre selectividad de artes de pesca para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de las notas de referencia.

Al respecto se decide por unanimidad remitir al INIDEP la información enviada por Ca.La.Pa. correspondiente a los planos de las redes a utilizar, a los efectos que proceda a la programación de la campaña a realizar para su remisión al CFP.

6) VARIOS:

6.1.- Nota SSPyA (25/11/04) remitiendo Oficio judicial librado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia en los autos caratulados “API S.A. c/SAGPyA (Resolución 675/04) s/Amparo y Medida Cautelar” (Expte. N° 23.699/04).

Se toma conocimiento del oficio de referencia.

6.2.- Nota de CAFIERO Y POLLIO S.A. (23/11/04) informando que dicha empresa no posee vinculación comercial alguna con la firma SIMBAD PESQUERA S.A.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe copia de la misma a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento.

6.3.- CCRVMA: Nota PNA Letra PAPE, R18 N° 853/04 informando la zarpada del b-p ANTARTIC III (M.N. 0262) con destino al área de la CCRVMA para realizar pesca exploratoria de merluza negra en la temporada 2004/2005.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7.4.- Otros.

7.4.1.- Nota de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable -SAyDS- (1/12/04) sobre el tema: Unidad de Producción Limpia y Consumo Sustentable.



ACTA CFP N° 59/2004

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se invita a los Sres. Consejeros para participar en el Seminario Taller sobre “Producción Limpia y Competitividad Empresarial para el Sector Pesquero Argentino” a realizarse el día 13 de diciembre próximo en el Salón Auditorio de la SAyDS, sita en San Martín 451, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de las 8:00 horas.

7.4.2.- 10ª Conferencia sobre Cambio Climático.

El Representante de la SAyDS, Lic. Oscar Padin, informa que, con la presencia del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Normativa, Investigación y Relaciones Institucionales, en el marco de la 10ª Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático, se desarrollará una jornada de trabajo dirigida al sector pesquero argentino, con apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

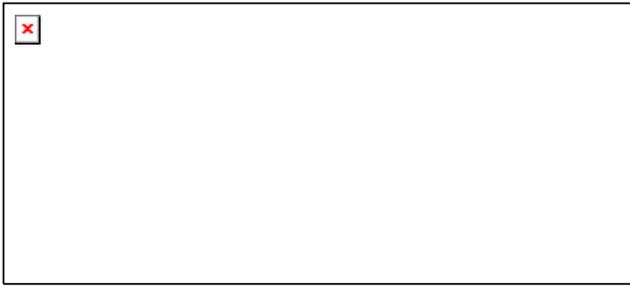
7.4.3.- Crustáceos bentónicos: Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (15/11/04) solicitando permiso de pesca definitivo para la captura de crustáceos bentónicos con trampas a favor del b-p WIRON IV (M.N. 01476).

A solicitud del Representante de la Provincia de Buenos Aires se incluye este punto en el Orden del Día y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera al INIDEP que informe si se cuenta con la información necesaria para formar voluntad administrativa respecto de la solicitud formulada por la empresa o, en su defecto, si se requiere ampliar las investigaciones realizadas y, en tal caso, remita una propuesta de investigación en ese sentido, destacando la importancia de que el plan experimental contemple el uso de artes de pesca adecuadas a la captura de las especies objetivo.

7.4.4.- Nota del Sr. Eduardo Antonio Olanda al Gobernador de la Provincia de Chubut (18/08/04) relativa a la situación del b-p SUR I (M.N. 6199).

El Representante de la Provincia de Chubut solicita incorporar este tema al Orden del Día y hace entrega de la documentación de referencia para su análisis en conjunto con los demás antecedentes del caso que obran en el CFP.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que el último renglón del punto 4.4. del Acta CFP N° 58/2004 deberá leerse de la siguiente manera: “... *mencionada en el precedente punto 4.3.*”



ACTA CFP N° 59/2004

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima el día jueves 9 de diciembre de 2004 en la sede del CFP a partir de las 9:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.